



**RESOLUCIÓN Nro. 317**  
(Octubre 11 de 2019)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2020, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN FORMAL, DE NATURALEZA OFICIAL Y PRIVADO, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO.**

El Secretario de Educación del Municipio de Malambo, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la ley 115 de 1994, ley 715 del 2001, el decreto reglamentario 1075 de 2015, y el Decreto No 005 de 2014 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 151 de la ley 115 de 1994, establece que corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales, Distritales y Municipales, entre otras funciones la de organizar el servicio educativo Estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

Según lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015, los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo (40) semanas lectivas de trabajo académico.

Que el decreto 1075 de 2015 reglamenta la organización de la jornada escolar de los estudiantes y la jornada laboral de los directivos docentes y docentes de Establecimientos educativos estatales de educación formal, delegando en las entidades territoriales certificadas la competencia para expedir cada año y por una sola vez el Calendario Académico para todos los Establecimientos Educativos de su jurisdicción determinando las fechas precisas de iniciación y finalización, incluyendo el trabajo académico con estudiantes, actividades de desarrollo institucional, vacaciones de los docentes, directivos docentes y receso estudiantil.

Que el Decreto 1075 de 2015, en el Artículo 2.4.3.4.1. perceptua que los directivos docentes y los docentes de los establecimientos educativos de la Entidad Territorial, deben dedicar (5) semanas del calendario académico a realizar actividades de desarrollo institucional, cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, siete (7) semanas de vacaciones para docentes, doce (12) semanas de receso estudiantil, todo lo anterior en dos periodos semestrales.

Que la Resolución 1730 de 2004 expedida por el Ministerio de Educación Nacional reglamenta la jornada única y la intensidad horaria anual de los establecimientos educativos de carácter no oficial dispone la intensidad mínima anual en horas efectivas de sesenta(60) minutos que deben dedicar las instituciones para desarrollar el Plan de Estudio contemplado en su proyecto educativo Institucional y en total, ochocientas (800) horas en Preescolar, mil (1000) horas en Educación Básica y mil doscientas (1200) en Educación Media.

Que el Gobierno Nacional, a través del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 en su Artículo 2.3.3.1.11.1 establece en el Calendario Académico de los establecimientos de educación Preescolar, Básica y Media, cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América, que para el 2020 es del 5 al 11 de Octubre.

Que el Decreto 1075 de 2015 reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación Básica y Media.

Que el Decreto 1075 de 2015 compiló las normas para el funcionamiento de la educación de adultos y se dictan otras disposiciones, es aplicable a centros nocturnos y diurnos autorizados para prestar dichos servicios.

Que el Ministerio de Educación Nacional en su Decreto No 1075 de 2015 en el capítulo Tercero Establece el Día de la Excelencia Educativa (Día E), en donde todos los EE Oficiales y No Oficiales de educación Preescolar, Básica y Media deben incorporar en el Calendario Académico un día al año de receso estudiantil, según la fecha como lo establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Certificada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución Nro. 9103 del 23 de noviembre de 2009



**RESOLUCIÓN Nro. 317**  
 (Octubre 11 de 2019)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2020, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN FORMAL, DE NATURALEZA OFICIAL Y PRIVADO, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO.**

En Merito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1: OBJETIVOS Y CAMPOS DE APLICACIÓN.** Fijar el Calendario Académico para el año lectivo 2020 para los Establecimientos de Educación formal de naturaleza Oficial y Privado, en los niveles de Preescolar, Básica y Media del municipio de Malambo.

**ARTICULO 2: CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL.** Los Establecimientos Educativos que ofrezcan educación formal en cualquiera de sus niveles: Preescolar, Básica y Media , desarrollarán un Calendario Académico para el año lectivo 2020 que iniciará el lunes 20 de Enero del 2020 y tendrá 40 semanas de trabajo académico con estudiantes del municipio de Malambo así:

SEMANAS LECTIVAS Y PERÍODOS ACADÉMICOS				40 semanas
PERÍODO	DESDE	HASTA	DURACIÓN	
Primero	20 de enero de 2020	29 de marzo de 2020	10 semanas	
Segundo	30 de marzo de 2020	14 de junio de 2020	10 semanas	
Tercero	06 de julio de 2020	13 de septiembre 2020	10 semanas	
Cuarto	14 de septiembre de 2020	29 de noviembre de 2020	10 semanas	

**PARAGRAFO 1º** Entrega de informes académicos. A más tardar una semana después de finalizado cada uno de los tres primeros periodos académicos, mediante reuniones programadas institucionalmente, los padres de familia o acudientes recibirán el informe escrito de evaluación de que trata el decreto 1075 del 2015, en el que se dé cuenta de los avances de los educandos en el proceso formativo en cada una de las áreas.

**PARAGRAFO 2º** Para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, el Rector del establecimiento educativo fijará el horario laboral de cada directivo docente y docente a su cargo, distribuido para cada día de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica las actividades curriculares complementarias entre ella la dirección de grupo y a la orientación de estudiantes. Este horario debe publicarse en lugar visible del colegio y comunicarse con las cuatro (4) primeras semanas al inicio de cada semestre a los padres de familia.

**PARAGRAFO 3º** Los Establecimientos Educativos privados del calendario A, legalmente autorizados para impartir Educación formal en cualquier de sus ciclos y niveles, deberán seguir las medidas administrativas necesarias que les permitan desarrollar los parámetros establecidos en esta Resolución dando estricto cumplimiento a las cuarenta (40) semanas lectivas mínimas de actividades académicas con los estudiantes o al cumplimiento de lo contemplado en el artículo 22 de la resolución 1730 de 2004 relacionado con el mínimo de horas.

**ARTICULO 3º ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL:** los docentes y directivos docentes de las Instituciones Educativas estatales dedicarán cinco (5) semanas del calendario académico para adelantar la evaluación institucional, revisar los resultados de las metas de calidad propuestas en el Proyecto Educativo, formular planes de mejoramiento, adelantar investigación y actualización pedagógica y realizar la coordinación con instituciones u organizaciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo. Para el desarrollo de estas

Certificada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución Nro. 9103 del 23 de noviembre de 2009

Carrera 12 Calle 8 Esquina Plaza Principal Barrio Centro de Malambo Atlántico  
 Teléfono: 376 7522 Código Postal 083020 Nit. 890.114.335-1  
[www.semmalambo.gov.co](http://www.semmalambo.gov.co) [secedumalambo@hotmail.es](mailto:secedumalambo@hotmail.es)

**Para Seguir Avanzando!**



**RESOLUCIÓN Nro. 317**  
(Octubre 11 de 2019)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2020, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN FORMAL, DE NATURALEZA OFICIAL Y PRIVADO, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO.**

actividades, con anterioridad el rector deberá definir y adoptar un plan de trabajo para directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, con permanencia durante toda la jornada laboral.

Para el año 2020 las semanas de actividades de desarrollo institucional serán:

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
13 de enero de 2020	19 de enero de 2020	1 semana
06 de abril de 2020	12 de abril de 2020	1 semana
15 de junio de 2020	21 de junio de 2020	1 semana
05 de octubre de 2020	11 de octubre de 2020	1 semana
30 de noviembre 2020	06 de diciembre 2020	1 semana

**PARAGRAFO:** Los rectores de las Instituciones educativas presentaran para su adopción ante el Consejo Directivo, el Plan Operativo para cada una de las semanas de Desarrollo Institucional. Los informes y recomendaciones que se emitan, producto de estas jornadas, deberán registrarse en acta y tomarse como insumo durante el proceso de autoevaluación Institucional anual y los ajustes al Plan de Mejoramiento.

El Rector será responsable del plan de acción por desarrollar en estas fechas, dentro del marco conceptual establecido en el presente artículo deberá registrar en el archivo de su dependencia las evidencias que den cuenta de su cumplimiento.

**ARTÍCULO 4: RECESO ESTUDIANTIL:** Los estudiantes disfrutarán de doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidas de la siguiente manera:

DESDE	HASTA	DURACIÓN
06 de enero del 2020	19 de enero del 2020	2 semana
06 de abril de 2020	12 de abril de 2020	1 semana
15 de junio de 2020	05 de julio de 2020	3 semanas
05 de octubre de 2020	11 de octubre de 2020	1 semana
30 de noviembre de 2020	03 de enero de 2021	5 semanas

**ARTÍCULO 5: VACACIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES:** Los docentes y directivos docentes disfrutarán de siete (7) semanas calendario de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:

VACACIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
06 de enero de 2020	12 de enero de 2020	1 semana
22 de junio de 2020	05 de julio de 2020	2 semana
07 de diciembre de 2020	03 enero de 2021	4 semanas

**ARTÍCULO 6: CALENDARIO ACADÉMICO INSTITUCIONAL:** Antes del 20 de enero de 2020, el Rector adoptará mediante Resolución, el calendario institucional del año lectivo 2020, ajustándose al calendario definido en la presente Resolución, lo difundirá entre la comunidad educativa y presentará informes bimestrales sobre su desarrollo y cumplimiento, al Consejo directivo y a la Asamblea a los Padres de Familia.

Certificada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución Nro. 9103 del 23 de noviembre de 2009



**RESOLUCIÓN Nro.317**  
(Octubre 11 de 2019)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2020, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN FORMAL, DE NATURALEZA OFICIAL Y PRIVADO, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO.**

**ARTÍCULO 7: MODIFICACIONES DEL CALENDARIO ACADÉMICO:** Los Consejos Directivos o los Rectores no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados con ocasión del cese de actividades académicas.

**ARTICULO 8: ACTIVIDADES DE APOYO PEDAGÓGICO.** Las actividades grupales o individuales que organice la Institución Educativa para estudiantes que requieren apoyo especial para superar las dificultades en la consecución de logros educativos, es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias; por lo tanto no se podrá programar semanas específicas que afectan la permanencia de todos los estudiantes en la Institución.

**ARTÍCULO 9: CONTROL Y VIGILANCIA.** El presente acto Administrativo será de estricto cumplimiento y su vigilancia se establecerá desde la Secretaría de Educación Municipal, a través de la oficina de Inspección, Vigilancia y Control.

**ARTICULO 10: REGIMEN SANCIONATORIO.** El incumplimiento de lo establecido en la presente resolución por parte de los educadores oficiales dará lugar a los procesos disciplinarios y sanciones previstas en la ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) y en las demás disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 11: VIGENCIA.** El presente Acto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que les sean contrarias.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Municipio de Malambo a los once (11) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

  
**DANIEL ESCORCÍA CASTRO**  
Secretario de Educación Municipal

Revisado por: Daniel Escorcía

Certificada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución Nro. 9103 del 23 de noviembre de 2009

Carrera 12 Calle 8 Esquina Plaza Principal Barrio Centro de Malambo Atlántico  
Teléfono: 376 7522 Código Postal 083020 Nit. 890.114.335-1  
[www.semmalambo.gov.co](http://www.semmalambo.gov.co) [secedumalambo@hotmail.es](mailto:secedumalambo@hotmail.es)

**Para Seguir Avanzando!**